

**RESOLUCIÓN No. 2162**  
(28 de mayo de 2021)

Por la cual se **SUSPENDE** el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, convocado mediante Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, modificada por la Resolución No. 2075 de 2021; en cumplimiento a la *medida provisional*, establecida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, decretada mediante oficio del 27 de mayo de 2021 dentro del Proceso No. 1500131530032021-00104-00.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, los Acuerdos Nos. 066 de 2005, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Rectoral No. 1825 de 26 abril de 2021, se convocó la elección del Representante de los Graduados, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el literal f) del artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 2075 del 21 de mayo de 2021, se resolvió solicitud de revocatoria y se modifican los artículos 2, 5, 9, 11, 12, 14, 15 y 24 de la Resolución No. 1825 del 26 de abril de 2021, mediante la cual se reglamentó y convocó *el Proceso de Elección del Representante de los GRADUADOS, ante el CONSEJO SUPERIOR de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.*

Que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, dentro de la Acción de Tutela con radicado No. 1500131530032021-00104-00, accionante Gustavo Ernesto Toledo Jerez, admite solicitud de tutela y decreta medida provisional, a través de auto del 27 de mayo de 2021, así: "(...) **CUARTO: Decretar como medida provisional la siguiente: -Ordenarle al RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC,**

---

que en forma inmediata suspenda el trámite de la elección del representante de graduados ante el Consejo Superior Universitario, mientras se define de fondo la presente acción constitucional (Art. 7 del Decreto 2591 de 1991).

Que en cumplimiento de lo señalado por el Juez Constitucional, se suspende el proceso de elección del representante de los Graduados ante el Consejo Superior Universitario, convocado mediante Resolución No. 1825 de 2021, modificada por la Resolución No 2075 de 2021.

Que una vez se resuelva de fondo la acción constitucional, se reanudara el proceso en mención.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **SUSPENDER** el proceso de elección del representante de los Graduados, ante el Consejo Superior, convocado mediante Resolución No. 1825 de 2021, modificada por la Resolución No 2075 de 2021, en cumplimiento de la medida provisional proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja dentro de la acción de tutela con radicado No. 1500131530032021-00104-00.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez se resuelva de fondo la acción constitucional, se reanudará el proceso de elección del representante de los graduados, ante el Consejo Superior a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, el cumplimiento de lo ordenado en el auto de fecha del 27 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar la presente decisión a toda la comunidad en general, a través de la *página web* institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

---

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 28 días del mes de mayo de 2021.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

*Proyectó: Henry Salamanca – Secretaria General*

*Revisó: Silvestre Barrera Sánchez. – Comité Electoral*

*Ricardo Bernal – Dirección Jurídica*

